

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Oficio:	No. 290
Radicado:	050013110004 2022 00732 00
Proceso:	TUTELA
Accionante:	TERESITA DE JESÚS GUZMÁN MURILLO C.C. 46.646.395 y como AGENTE OFICIOSO de ANA EVA VELÁSQUEZ DE GUZMÁN C.C. 32.215.069
Accionado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
Decisión:	CUMPLASE LO RESUELTO por la Sala Cuarta de Decisión de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, Antioquia, la cual en providencia del veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023), confirmó la sanción impuesta a María Patricia Tobón Yagarí y Clelia Andrea Anaya Benavides, en sus calidades de Directora General y Directora de Reparaciones de la UARIV.

Señores:

Accionantes:

TERESITA DE JESÚS GUZMÁN MURILLO

ANA EVA VELÁSQUEZ DE GUZMÁN

Correo electrónico: brayan.gn93@gmail.com

- 1) Dra. MARÍA PATRICIA TOBÓN YAGARÍ, Directora de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, o quien haga sus veces.
- 2) Dra. CLELIA ANDREA ANAYA BENAVIDES, directora de Reparación de la Unidad de Víctimas, o quien haga sus veces.

Le informo que mediante providencia de la fecha se decidió notificarles el auto dictado dentro del proceso de la referencia, para el efecto, se adjunta el auto correspondiente.

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO

Secretaria

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

JBR

Los canales de comunicación del despacho son el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto:	No. 292
Radicado:	050013110004 2022 00732 00
Proceso:	TUTELA
Accionante:	TERESITA DE JESÚS GUZMÁN MURILLO C.C. 46.646.395 y como AGENTE OFICIOSO de ANA EVA VELÁSQUEZ DE GUZMÁN C.C. 32.215.069
Accionado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
Decisión:	CUMPLASE LO RESUELTO por la Sala Cuarta de Decisión de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, Antioquia, la cual en providencia del veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023), confirmó la sanción impuesta a María Patricia Tobón Yagarí y Clelia Andrea Anaya Benavides, en sus calidades de Directora General y Directora de Reparaciones de la UARIV.

2

Recibido el expediente proveniente del superior funcional de esta dependencia el 10 de marzo de 2023, SE ORDENA CUMPLIR LO RESUELTO por la Sala Cuarta de Decisión de Familia el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, Antioquia, la cual en providencia del veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023) confirmó la sanción impuesta a las doctoras María Patricia Tobón Yagarí y Clelia Andrea Anaya Benavides, Directora General y de Reparación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas- UARI, con multa de TRES (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En consecuencia, se **REQUIERE** a las sancionadas para que alleguen dentro de los 3 días siguientes a su notificación, prueba del cumplimiento de la orden emitida en el fallo de tutela, so pena de remitir copia del expediente a la oficina de Cobro Coactivo, para hacer efectiva la sanción impuesta.

La respuesta deberá remitirse al correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ.¹

¹ Se impone firma escaneada ante la falla del aplicativo de firma electrónica.

Los canales de comunicación del despacho son el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co;
y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI
y en los Estados Web en la página de la rama judicial.

JBR